

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL AYUNTAMIENTO”, A TRAVÉS DE LA LIC. **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO **MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO **MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “LA CEDHBC”, Y A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante que:
 - a. Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el numeral 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
 - b. La Presidenta Municipal Licenciada **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**, acredita su personalidad y carácter de representante legal de “EL AYUNTAMIENTO”, en mérito de la **Sesión Solemne de Cabildo para la Instalación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, de fecha 30 de septiembre del año 2021, y del Bando Solemne para dar a conocer la Declaración de Munícipes Electos realizada por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, expedido por la H. XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, Sección IX, del 15 de octubre de 2021, de conformidad con los artículos 7 fracción IV, 34 y 35 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en relación con el artículo 16, fracciones IV y V, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.
 - c. La Licenciada **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**, en su carácter de Presidenta Municipal de la Ciudad de Tijuana, Baja California, es asistida por el Licenciado **MARCELO DE JESÚS MACHAIN SERVÍN**, en su carácter de Oficial Mayor del H. XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del artículo 22 BIS fracciones I, III, XXII y XXIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y artículo 10 fracción I del Reglamento Interno de Oficialía Mayor de Tijuana, Baja California.
 - d. “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de la Presidenta Municipal, Licenciada **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ**, tiene la capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, convenios,

obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

e. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en **Avenida Independencia, número 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.**

II. Declara "LA CEDHBC" por conducto de su representante que:

a. De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 7**, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y **artículo 2** de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

b. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 19 de septiembre de 2019, la Honorable XXIII Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento al Licenciado **Miguel Ángel Mora Marrufo** como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, cargo del que tomó protesta en esa misma fecha; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento.

c. Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal, el ubicado en **Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.**

d. Que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa con **"EL AYUNTAMIENTO"**, en la difusión, promoción y divulgación de los Derechos Humanos.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio, por lo cual, es su deseo sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo mutuo, con el propósito de conjuntar acciones,

para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación aplicable, desarrollen y ejecuten estrategias y actividades vinculadas con el fin de promover, impulsar, y fortalecer la cultura de la protección de Derechos Humanos, procurando la difusión, divulgación y educación de los mismos, llevando a cabo, entre otras acciones, la impartición de capacitaciones al personal de diversas áreas de **"EL AYUNTAMIENTO"** y la realización de mesas de trabajo entre **"LAS PARTES"** para el seguimiento de quejas y el cumplimiento a recomendaciones.

SEGUNDA.- CURSOS Y CAPACITACIONES. **"LAS PARTES"** a través de los representantes designados para el seguimiento del presente convenio, realizarán en conjunto un calendario de actividades de capacitación, el cual se ajustará a las condiciones de operación diaria de las dependencias y personal perteneciente a **"EL AYUNTAMIENTO"** y la posibilidad de brindarlas por parte de **"LA CEDHBC"**.

Dicho calendario contendrá la fecha y horario de impartición de los cursos de que se traten, así como el domicilio de las instalaciones que **"EL AYUNTAMIENTO"** establezca para cada curso en específico, y el público para el que va dirigido, en general, o bien personal de este último.

"LA CEDHBC" se compromete, a una vez finalizado los cursos correspondientes a otorgar constancia de asistencia a los participantes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA CEDHBC":

1. Brindar pláticas y capacitaciones que le sean solicitadas y que se encuentren contemplados en su catálogo.
2. Comisionar al personal que trabajará en conjunto con el equipo designado de **"EL AYUNTAMIENTO"** en los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad y las mesas de trabajo en materia de quejas y recomendaciones.
3. Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO":

1. Apoyar en medida de sus posibilidades en la difusión de actividades realizadas en conjunto con **"LA CEDHBC"**.
2. Comisionar al personal que trabajará en conjunto con el equipo de **"LA CEDHBC"** que sea designado para los planes y proyectos conjuntos de difusión y promoción de los derechos humanos en la comunidad y las mesas de trabajo en materia de quejas y recomendaciones.

3. Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias, a fin de apoyar el desarrollo de las capacitaciones y demás actividades de promoción y difusión de derechos humanos objeto del presente instrumento.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.-

1. Acuerdan actuar de manera coordinada, complementando con distintos apoyos, platicas, reuniones de trabajo, talleres y eventos en común de manera gratuita, el cumplimiento al objeto del presente convenio.
2. Establecer una estrecha y permanente coordinación mutua entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre “LAS PARTES”.

SEXTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 19 de septiembre del 2023.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de “LAS PARTES” hacia otra sin requerir declaración de autoridad jurisdiccional.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a voluntad de “LAS PARTES” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de la otra parte, acordando que para el caso de que se llegasen a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, no se reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que quedan liberadas “LAS PARTES” frente a cualquier obligación derivada de dicha la cesión, estando facultadas para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

NOVENA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, ni condiciones de relación laboral, ni de subordinación de conformidad con los artículos 8, 10 y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual “LA CEDHBC” manifiesta que en el presente convenio no existirá subordinación jurídica y/o laboral entre él y “EL AYUNTAMIENTO”, ya que no existirá dependencia económica, porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilita tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la

dirección técnica de “EL AYUNTAMIENTO”, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales, siendo la “LA CEDHBC” la única responsable de las mismas.

En el caso de que cada una de “LAS PARTES” necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y responderán por posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- DE LA INFORMACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Reglamento de Transparencia y Acceso a la información para el Municipio de Tijuana, Baja California, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, y demás disposiciones aplicables. De igual forma se pone a disposición de “LA CEDHBC” el Aviso de Privacidad, documento que podrá ser en forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el “EL AYUNTAMIENTO”, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio y la información derivada del mismo tienen el carácter de confidencial, por lo que no podrán utilizarla, revelarla o divulgarla a ninguna persona física o moral. La información proporcionada, obtenida o generada a la que tuviera acceso “LA CEDHBC”, ya sea en forma escrita, verbal, visual grabada en medios magnéticos, electrónicos o en cualquier forma, ya sea de manera directa o indirecta; deberá utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin del presente convenio.

“LAS PARTES” aceptan que el convenio, y la información que derive del mismo, así como todos los materiales y documentos generados durante la vigencia del mismo son propiedad de “EL AYUNTAMIENTO”. La información confidencial conservará dicho carácter durante la vigencia de este contrato y continuará teniéndolo después de concluido.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LAS PARTES” convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas; y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO.- Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio “LAS PARTES” designan a los siguientes enlaces:

- a) “LA CEDHBC”
- Nombre completo: Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño, o quien ocupe la posición de **Secretario Ejecutivo**
 - Correo electrónico: jaochoa.ejecutivo@derechoshumanosbc.org
 - Teléfono: 664 973 2374 al 77 ext. 121

b) "EL AYUNTAMIENTO"

- Nombre completo: Lic. Jesús Adrián Macías Fabela, o quien ocupe la posición de Jefe de la Unidad Municipal de Derechos Humanos de la Consejería Jurídica Municipal
- Correo electrónico: jamacias@tijuana.gob.mx
- Teléfono: 664 973 70 88 ext. 7513

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá optar por rescindir administrativamente el convenio en caso de que la otra incumpla con alguna de las obligaciones establecida a su cargo. En este supuesto, se procederá en términos siguientes:

- a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a la otra parte sobre el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por una parte a la otra dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en el inciso a) de la presente cláusula.

DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR. - "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES" y los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, diseños y dibujos industriales, marcas, etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderá a la parte que los haya desarrollado.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes designados, comprometiéndose realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

No obstante, en caso de no llegar a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciado al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AUSENCIA DE VICIOS.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad y del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por las partes el presente convenio, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, el **22 de febrero del año 2023.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA CEDHBC"


LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL MORA MARRUFO
PRESIDENTE


LIC. MARCELO DE JESÚS MACHAIN
SERVÍN
OFICIAL MAYOR


LIC. JORGE ALVARO OCHOA ORDUÑO
SECRETARIO EJECUTIVO


LIC. JESÚS ADRIÁN MACÍAS FABELA
Jefe de la Unidad Municipal de Derechos
Humanos de la Consejería Jurídica Municipal

TESTIGOS


LIC. ALMA RENNÉ CERVANTES VALADEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
CAPACITACIÓN DE OFICIALÍA MAYOR


LIC. MIRIAM DE ANDA HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN Y
EDUCACIÓN